



# Resolución Gerencial Regional

Nº 0178 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

Expediente de Registro Nº 60070-2016 que dio origen a la favor de la TAP. Miriam Luz Chuquitaype Saravia.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional Nº 0146-2016-GRA/GRTC, Chuquitaype Saravia – Registradora de Mercancías de la GRTC, quien viajó a la ciudad de Lima de fecha 06 de julio del 2016, se reconoció tres (03) días de viáticos a favor de la TAP. Miriam Luz del 08 al 10 de junio del 2016;

Que, a través del Memorandum Nº 0198-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08 de julio del 2016, la Sub Gerente de Transporte Terrestre de la GRTC, indica que a la ciudad de Lima los días 08, 09 y 10 de junio del 2016, con el fin de recoger los Certificados de Habilidades Vehicular de Transporte Terrestre de Mercancías en General. Sin embargo, debido a que no existía disponibilidad presupuestal no se le gira el cheque de viáticos y considerando el stock de tarjetas que se estaba agotando, la trabajadora optó por realizar el viaje los días 09, 10 y 11 de junio del 2016, motivo por el cual es necesario expedir la modificación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 228-2016-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. de fecha 15 de julio del 2016, el encargado del Área de Registro y Control, señala que en el Registro de Trabajador Sistema de Marcación de Asistencia al centro de trabajo, la TAP. Miriam Luz Chuquitaype Saravia no registraba asistencia (hora de entrada y salida) los días 09 y 10 de junio del presente año 2016; por comisión de servicio a la ciudad de Lima, se ha procedido a justificar los días precedentemente señalados;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 201.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", que para el caso de autos se ha corroborado que efectivamente ha existido un error al momento de consignar los días que viajó la trabajadora a la ciudad de Lima, motivo por el cual se hace necesario emitir el resolutivo corrigiendo este error, mas aun que tal corrección no altera lo sustancial del resolutivo expedido, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Informe Legal Nº 322-2016-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CORREGIR por Error Material el contenido de la Resolución Gerencial Regional Nº 0146-2016-GRA/GRTC, respecto al artículo primero de la parte resolutiva, habiéndose consignado erróneamente "Reconocer tres (03) días de viáticos a favor de la TAP. Miriam Luz Chuquitaype Saravia – Registradora de Mercancías de la GRTC, quien viajó a la Ciudad de Lima del 08 al 10 de junio del 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente." debiendo ser lo correcto: "Reconocer tres (03) días de viáticos a favor de la TAP. Miriam Luz Chuquitaype Saravia – Registradora de Mercancías de la GRTC,



# Resolución Gerencial Regional

Nº 0178 -2016-GRA/GRTC

quién viajó a la Ciudad de Lima los días 09, 10 y 11 de junio del 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente." quedando vigente en lo que demás respecta, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

**25 JUL. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Luis Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

